



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00244-2024-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00233-2024-SUNARP/ZRII/JEF del 06.11.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en la parte considerativa y resolutive del acto administrativo de vistos se consignó por error Título N° 11056708-2024, cuando lo correcto era Partida Electrónica N° 11056708 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Bagua Grande.

Que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444), señala:

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que en atención al dispositivo legal acotado en el párrafo precedente corresponde proceder a corregir el error material en que se ha incurrido en el acto administrativo de vistos.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 125-2024-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR con efecto retroactivo a partir del 06.11.2024 el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Jefatural N° 00233-2024-SUNARP/ZRII/JEF, siendo que donde dice: Título N° 11056708-2024, debe decir: Partida Electrónica N° 11056708 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Bagua Grande.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente resolución al señor Ronald Clever Mestanza Salazar, así como a la Unidades de Asesoría Jurídica y Registral, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
GINO CÉSAR YARLEQUÉ OLIVA
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sunarp